

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 de Agosto 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2830

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, la Alcaldía de Montoro, en cuyo término municipal radican las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera del puente de Montoro á la de Andujar á Villanueva del Duque, por El Mosquil, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación al-

guna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden,

Córdoba 3 de Agosto de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2827

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 25 de Diciembre de 1915, se resolvieron los concursos para el reparto de la subvención del Estado correspondiente á aquel año, con destino al fomento de casas baratas.

La proximidad de la resolución de estos concursos con la fecha determinada en el artículo 97 del Reglamento de 11 de Abril de 1912 para convocar los correspondientes al año actual, aconsejaba que se retrasase la fecha de esta convocatoria, pues en otro caso no existiría un plazo prudencial durante el cual pudieran invertirse nuevos capitales en la construcción de casas baratas, sobre todo teniendo en cuenta que no habían sido concedidas nuevas calificaciones. Por lo tanto, aquellos concursos hubieran resultado ineficaces y la cantidad de la subvención no se hubiera podido invertir en los beneficiosos fines que la acción tutelar de la Ley de 12 de Junio de 1911 se propone.

Transcurrido ya un plazo suficiente de

tiempo, procede anunciar el primero de los concursos á que se refiere el artículo 21, reformado por la Ley de 29 de Diciembre de 1914, para distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende á la suma de 235.000 pesetas.

El párrafo segundo del artículo 21 reformado de la Ley, dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas, destinando este 50 por 100 al abono de los intereses de las sumas obtenidas á préstamo que no devenguen más del 5 por 100 anual de las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y Banco Hipotecario é Instituciones de crédito reconocidas legalmente por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios; y añade el párrafo tercero que, si en último caso, no pudiera darse á este 50 por 100 la aplicación á que antes se ha hecho referencia, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquellos, ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el 50 por 100 citado, éste, ó la cantidad que de él sobrare, se destinará á acrecer el segundo 50 por

100 en la forma determinada por el artículo 21 expresado.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades cooperativas que pretendan optar á este concurso se presentarán en la segunda quincena del mes de Agosto ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, ó en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, hasta las seis de la tarde del día 31 de dicho mes las oportunas solicitudes.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que proyecte edificar, el plan trazado para llevarlas á cabo, el cálculo en que se basa su gestión financiera, los plazos de construcción ó casas construídas, si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se juzguen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar con referencia á sus Estatutos, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

d) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para su socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren á otros fines sociales, sin que en ningún caso la responsabilidad contraída en la gestión de éstos afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

e) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley, reformado por la de 29 de Diciembre de 1914, y en el artículo 98 del Reglamento, y de las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cual es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.ª Durante los quince días que median del 1.º de Septiembre al 15 del mismo mes, informarán las Juntas respecto de las solicitudes é informes al Instituto de Reformas Sociales, quien, á su vez, informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

4.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

Esta Real orden se insertará en los «Boletines Oficiales» tan pronto como los Gobernadores civiles tengan de ella conocimiento, los cuales procurarán además que las disposiciones que contiene adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1916.

RUIZ JIMÉNEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 3 Agosto 1916.)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.825

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Montilla para el año próximo de 1917.

Cabezas de familia

D. Antonio Aguilar Torres
» Miguel Albornoiz Ruiz
» Manuel Alda Aparicio
» Antonio Arce Soto

D. Lorenzo Aguilar Carmona
» Manuel Aguilar Espejo
» Antonio Baena Ponferrada
» Rafael Barranco Muñoz
» Juan Baena Hierro
» Manuel Baena Hierro
» José Cuesta Sanchez
» Luis Cabello Alba Pérez
» Manuel Castro Gomez
» Manuel Criado Espejo
» Manuel Cruz García
» Antonio Casado Cabello
» Rafael Córdoba Espejo
» José Castellano Casado
» Roque Climent Mayor
» Miguel Córdoba Capdevilla
» Antonio Cruz Morejón
» José Cuesta Cuesta
» Mariano Carlos Repiso
» José Córdoba Lopez
» Juan Cruz Gonzalez
» Miguel Córdoba Ramirez
» Rafael Castro Loque
» Enrique Cruz Mendez
» Agustín Duque Cimarro
» Antonio Dominguez Aguilar
» Francisco Espejo Priego
» José Espejo Lopez
» Tomás Espejo Barranco
» Francisco Espejo Luque
» Manuel Espejo Casado
» Miguel Espejo Casado
» Felipe Flores Espejo
» Francisco Galvez Florido
» Enrique Galla Cisternas
» Rodrigo García Navarro
» Cristobal Gomez Ramirez
» Juan Garrido Mármol
» Enrique Gutierrez Fernández
» Agustín Garrido Aguilar
» José Garrido Aguilar
» José Gomez Algaba
» Manuel Hidalgo Morales
» Francisco Jimenez Castellano
» Gabriel Jimenez Carmona
» Juan Jimenez Carmona
» Francisco Jimenez Rojas
» José Jimenez Rojas
» Francisco Luque Mesa
» Antonio Luque Navarro
» Manuel Luque Jordano
» Francisco Lopez Baena
» Juan Lopez Baena
» Enrique Luque Sarra Mayor
» Manuel Lopez García
» Julián Luque Lopez
» Enrique Laguna Ruz
» Antonio Laguna Ruz
» José Lucena Requena
» Antonio Lopez Romero
» Gabriel Llamas Galán
» Antonio Matas Jimenez
» Francisco Marquez Panadero
» Agustín Mendoza Luque
» Antonio Morales García
» Alberto Merino Belmonte
» Manuel Marquez Salido
» Ramón Marquez Varo
» José Naranjo Ruz
» Joaquín Navarro Soto
» Francisco Ortiz Marquez
» Luis Ortiz Aguilar
» Rafael Perez Bellido
» Francisco Perez Anguela
» Miguel Ponferrada Luque
» José Puerta y Fernandez de Córdoba
» Joaquín Panadero Alcaide
» Domingo Ramirez Ponferrada
» Francisco Requena Luque
» Antonio Raigón Luque
» Victor Ruz García

D. Isidoro Raigón Soto
» Francisco Matías Rey Toro
» Alejandro Ruiz Soto
» Francisco Sanchez Rambla
» Juan Saavedra Calzada
» Rafael Sanchez Zúñiga
» Gregorio Santallana Gomez
» José Sanchez Repiso
» Juan Tamajón Ruiz
» Nicolás Torres Amo
» Francisco Toro Marquez
» Diego Torres Lucena
» Juan Torres Luque
» José Urbano Loaila
» Fernando Villalba de la Puerta

Capacidades

D. Mariano Amo Repiso
» Florencio Aguilar Córdoba
» Francisco Albornoiz Morales
» Ricardo Alda Aparicio
» Manuel Berral Galvez
» Francisco Carnibel Pascual
» Francisco Cruz Ramirez
» José Cuello y Perez Algaba
» Luis Carmona Rodriguez
» Bernabé Fernández Sánchez
» Rafael Gracia Malagón
» Cristobal Gracia Madrid
» Luis García Ruiz
» Nicolás Hidalgo Dieguez
» Mariano Hidalgo Salas
» Nicolás Hurtado del Valle
» Antonio Jimenez Gomez
» Agustín Jimenez Dominguez
» Agustín Jimenez Castellano Albar
» Bartolomé Madrid Salvador
» Luis Moyano Cruz
» Carlos Moyano Cruz
» José Martínez Cobas
» Enrique Naranjo Ruiz
» Miguel Navarro Salas
» Antonio Rey Toro
» José Ortiz Sanchez
» Juan Porras Mazuelo
» Manuel Perez Jurado
» Francisco Solano Polonio Diaz
» José Pedraza Galvez
» Rafael Portero Lopez
» Antonio Prieto Arce
» Ricardo Repiso Maraver
» Enrique Riobóo Susbielas
» Agustín Ruiz Soto
» Guillermo Rivas Vaca
» Francisco Ramirez Muñoz
» Juan José Rubio Espejo
» Tomás Rubio Espejo
» Antonio Sánchez Muñoz
» Miguel Salas Reina
» Antonio Sanchez Manbesin
» Pedro Susbielas Sanz
» Eduardo Salas Reina
» Manuel Salas Sidro
» Carlos Vaca Guzmán
» José Villalba de la Puerta
» Luis Valls y Novejls
» Francisco Villalba de la Puerta

Córdoba 31 de Julio de 1916.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Listas definitivas y generales de Jurados del partido judicial de Lucena para el año próximo de 1917:

Cabezas de familia

D. Antonio Arcos Espejo
» Andrés Amaro Quintero
» Juan Pedro Avila García
» Juan Avilera Caballero
» Pedro Angulo López
» Pedro Arrabal Cabeza

D. Antonio Arroyo Ramirez
» Félix Aznar Cabrera
» Juan Amaro Martos
» Justo Aragón Camargo
» Juan Burguillos Poig
» Antonio Baltanas Cabeza
» Pablo Brebiate Burgos
» Francisco Burgos Luna
» Francisco Bergillos López
» Francisco Burgueño Muñoz
» Antonio Bueno Arcos
» José M.ª Blazquez Lara
» José Cantero Lopera
» José Calvillo Castillo
» Gabriel Cordón Ramirez
» Joaquín Cabrera Gutiérrez
» Julián Cantero Nieto
» Francisco Córdoba Flores
» Antonio Cantero Vida
» Pedro Cazorla Alamos
» Alejandro Cantero Garcia
» José Cabello Guerrero
» Francisco Contreras López
» Juan M. Cobacho Ruiz
» Martín Cruz Guillen
» Salvador Cruz Roldán
» Francisco Cañete Escudero
» Manuel Carnerero Gómez
» Cristóbal Cantero Huertas
» Manuel Dorado Roldán
» Francisco del Río Bueno
» Emilio Díaz Garay
» José Estrada Pérez
» Francisco Espejo Ramirez
» Francisco Fernandez Garrido
» Emilio Espejo Provincial
» Agustín Espino Pino
» Antonio Fernandez Hurtado
» Antonio Fernandez Prieto
» Pablo Fuentes Hurtado
» José Flores Linares
» Francisco García Jiménez
» Timoteo Gómez Velasco
» Pedro García Estrada
» Antonio Granados Sánchez
» Isidro Gradit Flores
» Rafael Gómez Villa
» Felipe González Muñoz
» Pedro García Muriel
» Francisco Huertas Pino
» Tomás Hurtado Burgos
» Rafael Chacón Molina
» Manuel Chinchilla Moyano
» Cristobal Chamizo Márquez
» Santos Jiménez Luque
» Agustín Jiménez Jiménez
» Miguel Jiménez López
» Andrés Jiménez Porras
» José López Ordoñez
» José Luque Aranda
» Antonio Luque La Rosa
» Manuel López Lara
» Joaquín López García
» Gabriel López Valenzuela
» Juan Laveja Carmona
» Manuel López Sánchez
» Juan Luque Garrido
» Antonio Lozano Curado
» Juan Luque Ortiz
» Joaquín Linares Labán
» Rafael León Orellano
» Gregorio López Cabeza
» Lorenzo Lara Flores
» Francisco Lara Algar
» Gerónimo Luna García
» Juan de Dios López Burgos
» Rafael López Frias
» Rafael López Aragón
» Juan Pedro López Jiménez
» José Luque Ruano
» Manuel Morales López

D. José Mutillo Hidalgo
 » José Manjón Cabeza Serrano
 » Antonio Cabrera Serrano
 » Manuel Morillo Molero
 » Rafael Moreno Olivares
 » Antonio Moriel Montes
 » Pedro Mayorgas Muñoz
 » Pascual Muñoz Burgos
 » Antonio Maillo Arévalo
 » Rafael Morales Ruiz
 » Cristobal Mora Roldán
 » Manuel Muñoz Dorado
 » Francisco Maldonado Hidalgo
 » J. Antonio Navarro Linares
 » Juan Nieto Repullo
 » José Orellana Torres
 » Cristobal Ortis Aragón
 » Pablo Osuna Galvez
 » Domingo Palos Sánchez
 » Francisco Plata Gómez
 » Manuel Pineda García
 » Pedro Pérez Maillo
 » Joaquín Pino Granados
 » Angel Pino Rivero
 » Antonio Pino Prieto
 » José Pino Granados
 » Francisco Peñalver Navarro
 » Juan Antonio Quintero López
 » Francisco Rodríguez Hidalgo
 » Francisco Ruiz Espejo
 » Raimundo Ruiz Escudero
 » Francisco Rodríguez Guisano
 » Manuel Rueda Muñoz
 » Manuel Rivas Montilla
 » Pascual Rodríguez Conde
 » Francisco Rivas Rodríguez
 » Pedro Sánchez Cañete
 » Luis Sánchez Pérez
 » Pedro Sánchez Valle
 » Francisco Serrano Cuenca
 » Jesús Tobar Jiménez
 » Francisco Torre y Torre
 » Gregorio Varo Gómez
 » Lucas Villarin López
 » Juan Ruiz Barón (menor)
 » Juan Cabello Campos
 » José Cano Torres
 » Pedro González Jiménez
 » Juan González Ramírez (mayor)
 » Cristobal Muñoz Sánchez
 » José Prieto Prieto
 » Martín Roldán Navas
 » Juan Ruiz Ruiz
 » Lucas Sánchez Vera
 » Francisco Sánchez Vera
 » Antonio Sánchez Vera
 » José Villa González
 » Francisco Vera Jiménez
 » Cristobal Barrera Reina
 » Antonio Casado Vera
 » Francisco León Bergillos
 » Cristobal Prieto Ruiz
 Capacidades

D. Juan Algar Sánchez
 » Francisco Alzueta Urbano
 » Pedro Alhama Jiménez
 » Pedro Blancas Medina
 » Miguel Bernet López
 » Cristobal Burgos Díaz
 » Agustín Carmona Mora
 » Mariano Cordón del Valle
 » Francisco Cárdenas Donoso
 » Manuel Casas García
 » Rafael Díaz Ramírez
 » Juan Díaz Ramírez
 » Pedro Díaz Ramírez
 » Juan Antonio Delgado Cerdón
 » Eugenio Díaz Burgos
 » Francisco de P.ª Díaz Burgos
 » Antonio Espinosa Burgos

D. Francisco de P.ª Fernandez Villarta
 » Bernardo Fernandez Moreno
 » Antonio Garzón Carmona
 » Francisco Gama Jurado
 » Manuel Gamiz Montiel
 » Joaquín Garzón Muñoz
 » Cristobal González Mayorga
 » Gaspar García Calzado
 » Casimiro González Fernandez
 » Francisco Gamiz Burgos
 » José Gómez Campaña
 » José Gama López
 » Antonio García Molina
 » Juan González Ramírez (menor)
 » Eladio García Molina
 » Francisco Ayala Pérez
 » Pedro Ayala Pérez
 » José M.ª Prieto Vera
 » Mariano Prieto Vera
 » Fernando Prieto Vera
 » Juan Prieto Moreno
 » Fernando Prieto Moreno
 » Andrés Ruiz Ruiz
 » Antonio Vera Ramírez
 » Pedro Huertas Alhama
 » Francisco Hurtado Calvillo
 » Manuel Hidalgo Calzado
 » Martín Chacón Valdecañas
 » Anselmo Jiménez Alba
 » José López Burgos
 » José López Jiménez
 » Enrique Linares Medina
 » Francisco F. Luque Ortiz
 » Francisco López López
 » Juan Lucena Cuenca
 » Pedro Antonio Lara Alhama
 » Francisco Asía López Ruiz de Castro-
 viejo
 » Antonio Manjón Lara Cabeza
 » Francisco Mora Chacón
 » Francisco Manjón Cabeza Cabeza
 » Francisco Muñoz López
 » Joaquín Montilla Rivas
 » Joaquín Ortega Muñoz de Toro
 » Juan Palma García
 » Joaquín Pérez Algar
 » Rafael Porras Rodríguez
 » Francisco Porras Rodríguez
 » Pedro Antonio Ranero Fustegueras
 » Miguel Guillermo Rodríguez Bueno
 » José Ramírez Prieto
 » Antonio Ruiz Canela Cabeza
 » José Tubio Aranda
 » Manuel Tubio Aranda
 » Francisco Javier Tubio Aranda
 » Miguel Vibora Blanca
 » Antonio Vibora Blanca
 » Manuel Valdecañas Solís
 » Joaquín Bueno Abajo
 » Carlos Bravo Arcos

Córdoba 31 de Julio de 1916.—El Se-
 cretario, José Navarro.—V.ª B.ª: El Pre-
 sidente, Telio.

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.836
 Impuesto sobre pagos.—2.º trimestre de
 1916.

No habiendo remitido á esta Adminis-
 tración las certificaciones del 2.º trimes-
 tre del año actual las Alcaldías de Almo-
 dovar del Río, Belmez, Blassquez, La Car-
 lota, Conquista, Doña Mencía, Dos To-
 rres, Encinas Reales, Espejo, Fernán Nú-
 ñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna,

Fuente Palmera, Fuente Tojar, Guijo,
 Luque, Nueva Carteya, Palenciana, Pe-
 dro Abad, Posadas, Priego de Córdoba,
 La Rambla, Rute, San Sebastián de los
 Ballesteros, Santa Eufemia, Torrecampo,
 Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Vi-
 lla del Río, Villafranca de Córdoba, Vi-
 llanueva del Rey, El Viso de los Pedro-
 ches y Zuheros.

Córdoba 5 de Agosto de 1916.—Mi-
 guel Giles.

Administración Central Ministerio de Estado

Núm. 2.839

Subsecretaría

SECCION DE POLÍTICA

El señor Embajador de S. M. en Lon-
 dres telegrafía á este Ministerio que á
 partir del día 2 del corriente, el Gobier-
 no británico prohíbe á los viajeros que
 desembarquen en Inglaterra que lleven
 consigo documentos de ninguna clase,
 salvo el pasaporte, siendo confiscados
 todos los demás.

Lo que se hace público para conoci-
 miento general.

Madrid, 3 de Agosto de 1916.—El Sub-
 secretario interino, Servando Crespo.

(«Gaceta» 5 Agosto 1916)

Inspección provincial de Primera enseñanza

Circular número 2.838

Vacante la Auxiliaria de la escuela na-
 cional de niñas de Doña Mencía, por re-
 nuncia de la que venía desempeñando-
 la y habiendo de anunciarse á concursi-
 llo entre las maestras de la misma loca-
 lidad que se hallen en condiciones lega-
 les de aspirar á ella, en uso de las facul-
 tades que nos atribuyen el párrafo 5.º del
 artículo 19 del Real decreto de 5 de Ma-
 yo de 1913 y el apartado C) de la Real
 orden de 23 de Junio del mismo año, se
 publica esta convocatoria para que, en
 el término de diez días, á contar desde
 la fecha en que aparezca en el BOLETIN
 Oficial de la provincia, puedan las aspi-
 rantes presentar sus instancias documen-
 tadas en esta Inspección.

Córdoba 7 de Agosto de 1916.—El
 Inspector Jefe interino, José Priego.—
 V.ª B.ª: El Gobernador civil, La Serna.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 2.834

Extracto de los acuerdos tomados por el
 ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciu-
 dad durante el pasado mes de Julio.

Sesión del día 5

Leida la de la sesión anterior, fué
 aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos
 relativo al pasado mes.

Se concedió el socorro de 5 pesetas al
 pobre enfermo Francisco Alarcón Perez

y otro de la misma cantidad al pobre Jo-
 sé Bergillos Herrería.

Se aprobó la cuenta de gastos meno-
 res relativa al pasado mes, ascendente á
 45'05 pesetas.

Sesión del día 12

Leida el acta de la anterior, fué apro-
 bada.

Se acordó aprobar el padrón quinquie-
 nal de vecinos formado en el presente
 año.

Se acordó la distribución de fondos
 para el mes de la fecha por dozavas par-
 tes y con las preferencias legales.

Se acordó formar el proyecto de pre-
 supuesto ordinario municipal para el año
 próximo.

Sesión del día 19

Leida el acta de la anterior, fué apro-
 bada.

Se acordó comprar el terreno necesari-
 o para la carretera de acceso á la esta-
 ción férrea, autorizando al señor Alcalde
 para hacer los contratos, pagos, etc., y
 concurrir ante Notario para consolidar
 en la forma legal las adquisiciones, con-
 forme al artículo 15 del Real decreto de
 15 de Noviembre de 1909.

Se nombró comisionado de quintas,
 para la entrega en Caja en 1.º de Agosto,
 al oficial del negociado don Rafael Con-
 treras Ramirez, abonándole los gastos de
 viaje.

Se acordó concederle la excepción so-
 brevenida de hijo único de sexagenario
 pobre, conforme al caso 1.º del artículo
 89 de la Ley, al mozo Domingo León y
 León, número 57 del sorteo del reempla-
 zo de 1913.

Se concedió un socorro de lactancia á
 Miguel Rodríguez, que tiene su mujer
 tuberculosa.

Se acordó aprobar el proyecto de pre-
 supuesto municipal para 1917 y expo-
 nerlo al público á los efectos legales.

Sesión del día 26

Leida el acta de la anterior, fué apro-
 bada.

Se concedió un socorro de lactancia á
 los vecinos Juan Gilato y Carmen Nava-
 rro, que tienen dos hijos gemelos y no
 pueden lactar más que á uno.

Baena 1.º de Agosto de 1916.—F. Mar-
 tín Orellana de la Cruz.

Aprobado en Cabildo del día 4 de
 Agosto de 1916.—El Alcalde, J. Cruz
 Santaella.—F. Martín Orellana.

ESPEJO

Núm. 2.837

Don Rafael Leva Carmona, Alcalde acci-
 dental de esta villa.

Hago saber: que el cobro del tercer
 trimestre del Repartimiento general sus-
 titutivo de consumos del año actual ten-
 drá lugar en los días del 7 al 10 del co-
 rriente mes, como primer periodo volun-
 tario y desde dicho día hasta el 15, como
 ampliación del mismo; pasado el cual
 principiará el periodo ejecutivo.

La recandación tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, de diez á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para la general inteligencia y en evitación de apremios.

Espejo á 4 de Agosto de 1916.—Rafael Leva.

JUZGADOS

CASTUERA

Núm. 2.828

Don Emilio Fernandez Caballero, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la caballería que después se reseñará, de la propiedad del vecino de Cabeza del Buey Mariano Montesino Muñoz, robada en la noche del treinta del pasado Julio, del sitio denominado el «Rinconcillo», de aquel término, la que caso de ser habida pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si en legal forma no justifican su legítima adquisición.

Dado en Castuera á tres de Agosto de mil novecientos diez y seis.—E. Fernandez.—P. S. M., Francisco Fernandez Gallera.

Señas de la caballería

Una yegua de seis años, alzada 1'55 próximamente, pelo negro, raza española, lucera, calzada de los pies, hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha, letra B, número cinco.

MONTORO

Núm. 2.832

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la práctica de las diligencias siguientes que se expresarán á continuación; pues así lo tengo acordado en resolución del día de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre sustracción de aceituna.

Dada en Montoro á tres de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Que se proceda á la busca del autor ó autores del hurto frustrado de cuatro fanegas de aceituna pertenecientes á don Manuel Garijo é Isasa, de estos vecinos, realizado de un montón existente en la finca nombrada el Cura, de este término, perteneciente á tal señor, en la noche del catorce de Febrero último, y cuyas

cuatro fanegas de aceituna fueron encontradas abandonadas al amanecer del siguiente día entre una cerca de pitas que sirve de linde á las fincas Anguijuela y La Dehesa de don Juan de la Bastida, de este dicho término, y cuyo fruto estaba contenido en cuatro sacos, y caso de ser habidos sean puestos en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

ALCARACEJOS

Núm. 2.835

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta villa, se cita á José Díaz Perea, de treinta años de edad, casado, de oficio minero, natural de Campanario y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado el día once del actual, á las once, para la celebración del juicio de faltas acordado en virtud de orden de la Superioridad por lesiones contra Francisco Calderón Fernandez, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcaracejos uno de Agosto de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Bonifacio Romero.

LA RAMBLA

Núm. 2.833

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de una mula de nueve años, castaña, rayada, 1'47 metros de alzada y herrada con el de «La Alianza Agrícola», propia de Rafael Zurita Martínez, vecino de Fernán Núñez, hurtada de terrenos del cortijo «El Charco», de este término, en la madrugada del veinte y nueve de Julio último, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á cinco de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.843

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de José Aranda Salido, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre dos fanegas de tierra, proindivisa con seis más del peticionario, situada en el partido de Cabañas, de este término; que lindan por el Este y Sur con la vereda de Garabatos, y por el Oeste y Norte con tierras de Francisco Luque y el camino de Montilla, la cual

se halla gravada con un censo á favor de doña María Barbanera del Río y Luque y otro á favor de don Cristóbal Sahagún Criado.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á los herederos de la doña Barbanera del Río y Luque, y don Cristóbal Sahagún y Criado, y demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á primero de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

BUJALANCE

Núm. 2.840

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de una burra de cuatro años, rucia clara, zarcillera, alzada regular; y una rucha de un año, rucia clara, sin hierro alguno, propias del vecino de Villa del Río Alfonso Jaramillo Rojas, hurtadas la mañana del diez y nueve del actual, de la finca denominada «Puntales», de este término, las que caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á veintinueve de Julio de mil novecientos diez y seis.—Luis Jiménez.—El Secretario, Juan D. Villaseñor.

Núm. 2.842

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se expresarán, de la propiedad de los vecinos de la aldea de Morente, Francisco Corredor Román, Andrés Pérez Corredor, Juan de Dios Corredor León y Miguel Vivar León, hurtadas la noche del veinte y uno del actual, del sitio denominado «La Albolaria» término de dicha aldea; las que caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á veinte y nueve de Julio de mil novecientos diez y seis.—Luis Jiménez.—El Secretario, Juan D. Villaseñor.

Señas de las caballerías

Un mulo de cuatro años, 1'53 metros

de alzada, negro peceño, raza española, boqui-mohino.

Otro mulo de cuatro años, 1'48 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, bocinegro y cabos negros.

Una mula de once años, 1'47 metros de alzada, negra, raza española, con pelos blancos en los costillares y con cicatrices en la cara interna de las rodillas; estos tres con el hierro de «El Fénix Agrícola», V. 14 en el anca izquierda y propios de Francisco Corredor Román.

Una mula de dos años, 1'44 metros de alzada, capa negra, con el hierro de la Compañía «El Banco Agrícola Andaluz» en la cadera derecha; propia de Andrés Pérez Corredor.

Un mulo de dos años, capón, 1'55 metros de alzada, con el hierro de la Compañía «El Banco Agrícola Andaluz» en la nalga derecha; propio de Juan de Dios Corredor León; y

Una mula de cinco años, capa roja, con un lucero en la frente y herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía «El Fénix Agrícola», V. 14, de la propiedad de Miguel Vivar León.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.831

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, José, viajante; domiciliado últimamente en Córdoba, San Justo, número ocho; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Marchena, á prestar declaración en causa pendiente por el delito de insultos á un empleado de la estación de dicha villa.

Núm. 2.841

CASILDA GONZALEZ, Julio, natural de La Carolina, casado, empleado en Correos, de veinte y nueve años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Lucena (Córdoba), con objeto de notificarle auto de terminación de sumario y citarle y emplazarle para ante la Superioridad.

Imp. «La Opinión», Brullio Laportilla, 6